

Secretaría de Modernización del Estado AHG/MLG/LRL **E6984/2021**

MINISTERIO DE HACIENDA

26 OCT 2021

TOTALMENTE TRAMITADO DOCUMENTO OFICIAL

SANTIAGO, 26 OCTUBRE 2021

EXENTA № 467/2021

APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA SECRETARÍA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y EL SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIONES.

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 3º y siguientes del D.F.L. Nº 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley Nº 21.289, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2021; en el artículo 1º del Decreto Supremo Nº 4.727, de 1957, del Ministerio de Hacienda, que Aprueba el Reglamento Orgánico de la Secretaría y Administración General del Ministerio de Hacienda; en el Decreto Supremo Nº 2.025, de 2020, del Ministerio de Hacienda; y, en las Resoluciones Nºs. 7, de 2019 y 16, de 2020, ambas de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1º del Decreto Supremo Nº 4.727, de 1957, del Ministerio de Hacienda, que Aprueba el Reglamento Orgánico de la Secretaría y Administración General del Ministerio de Hacienda, a la Subsecretaría le corresponde "estudiar y proponer todas aquellas medidas que incidan en materias relacionadas con la política económico-financiera del Estado y en las demás que le encomienda la ley". Especialmente, le corresponde, la administración interna del Ministerio de Hacienda y la coordinación de los órganos o servicios bajo su dependencia.

2. Que, la Secretaría de Modernización del Estado del Ministerio de Hacienda, coordina entre los ministerios y servicios públicos los asuntos que conciernen a la modernización del Estado y de la gestión pública, y dentro de sus labores, identifica las prioridades de transformación y modernización transversales y sectoriales en las entidades públicas, promoviendo la mejora de la efectividad y eficiencia en su funcionamiento y atención que brindan.

3. Que, por otra parte, de acuerdo a lo dispuesto en artículo 157 de la Ley Nº 21.325, Ley de Migración y Extranjería, el Servicio Nacional de Migraciones es el organismo encargado de "1. Llevar a cabo la Política Nacional de Migración y Extranjería y las acciones, planes y programas necesarios para su ejecución"; "2. Recopilar, sistematizar, analizar y almacenar los antecedentes relevantes sobre las migraciones en el país"; "3. Celebrar acuerdos o convenios con instituciones públicas o privadas, que digan relación directa con la ejecución de las políticas, planes y programas relacionados con extranjeros en Chile (...)"; "10. Aplicar las sanciones administrativas que corresponda a los infractores de la ley y su reglamento", entre otras.

4. Que, en virtud de los principios de coordinación, eficiencia y eficacia en la continuidad y satisfacción de las necesidades públicas, en el marco de sus respectivas competencias, la Secretaria de Modernización del Estado en conjunto con el Servicio Nacional de Migraciones, se comprometen a realizar los esfuerzos para implementar y desarrollar mejoras informáticas en el Registro Nacional de Extranjeros que estará administrado por el Servicio Nacional de Migraciones, el cual contendrá todos los datos relativos a la identificación de los extranjeros, indicación del tipo de categoría migratoria; autorizaciones previas o visas emitidas tanto como solicitudes de permisos







migratorios denegados; prohibiciones de ingreso; infracciones migratorias, registro de solicitudes por reunificación familiar, entre otros, además de el o los proyectos que se desarrollen y/o puedan implementarse en el futuro.

RESUELVO:

APRUÉBASE el convenio de colaboración suscrito entre la Secretaría y Administración General del Ministerio de Hacienda, R.U.T. Nº 60.801.000-9 y el Servicio Nacional de Migraciones, R.U.T. Nº 62.000.920-2, cuyo texto se transcribe a continuación:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN

ENTRE

SECRETARÍA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL MINISTERIO DE HACIENDA

Υ

SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIONES

En Santiago de Chile, con fecha 1 de octubre de 2021, entre la SECRETARÍA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL MINISTERIO DE HACIENDA, R.U.T. Nº 60.801.000-9, representada por el Sr. ALEJANDRO WEBER PÉREZ, Subsecretario de Hacienda, cédula nacional de identidad Nº 15.342.638-4, ambos domiciliados para estos efectos en calle Teatinos Nº 120, piso 12, comuna y ciudad de Santiago (en adelante e indistintamente, la "Subsecretaría de Hacienda" o la "Subsecretaría"); y, el SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIONES, R.U.T. Nº 62.000.920-2, representado por el Sr. ÁLVARO BELLOLIO AVARIA, Director Nacional, cédula nacional de identidad Nº 16.097.475-3, ambos domiciliados para estos efectos en calle San Antonio Nº 580, piso 6, comuna y ciudad de Santiago (en adelante e indistintamente, "SERMIG"); ambos conjunta e indistintamente denominados las "Partes", han acordado celebrar el presente convenio de colaboración (en adelante, el "Convenio"), en los términos que se indican a continuación:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

- 1.1. Que, conforme a lo dispuesto en los artículos 3 y 5 del Decreto con Fuerza de Ley № 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley № 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, los organismos públicos deben coordinarse adecuadamente y propender a la unidad de acción, evitando la duplicación o interferencia de funciones.
- 1.2. Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1º del Decreto Supremo Nº 4.727, de 1957, del Ministerio de Hacienda, que Aprueba el Reglamento Orgánico de la Secretaría y Administración General del Ministerio de Hacienda, a la Subsecretaría le corresponde "estudiar y proponer todas aquellas medidas que incidan en materias relacionadas con la política económico-financiera del Estado y en las demás que le encomienda la ley". Especialmente, le corresponde la administración interna del Ministerio de Hacienda y la coordinación de los órganos o servicios bajo su dependencia.
- 1.3. A su vez, la Secretaría de Modernización del Estado, perteneciente al Ministerio de Hacienda, coordina entre los ministerios y servicios públicos los asuntos que conciernen a la modernización del Estado y de la gestión pública, y dentro de sus labores, identifica las prioridades de transformación y modernización transversales y sectoriales en las entidades públicas, promoviendo la mejora de la efectividad y eficiencia en su funcionamiento y atención que brindan.







- 1.4. Por otra parte, de acuerdo a lo dispuesto en artículo 157 de la Ley № 21.325, Ley de Migración y Extranjería (en adelante, la "Ley № 21.325")¹, el Servicio Nacional de Migraciones es el organismo encargado de "1. Llevar a cabo la Política Nacional de Migración y Extranjería y las acciones, planes y programas necesarios para su ejecución"; "2. Recopilar, sistematizar, analizar y almacenar los antecedentes relevantes sobre las migraciones en el país"; "3. Celebrar acuerdos o convenios con instituciones públicas o privadas, nacionales, internacionales o extranjeras, que digan relación directa con la ejecución de las políticas, planes y programas relacionados con extranjeros en Chile"; "10. Aplicar las sanciones administrativas que corresponda a los infractores de la ley y su reglamento"; entre otras.
- 1.5. Que, el artículo noveno transitorio de la Ley № 21.325, señala que "En tanto no se publiquen los reglamentos de esta ley, el director del Servicio como su jefe superior, tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial del mismo, pudiendo ejecutar los actos y celebrar los contratos que sean necesarios o convenientes para el cumplimiento de sus fines".

SEGUNDO: OBJETO DEL CONVENIO.

Las partes vienen en suscribir el presente Convenio con el propósito de establecer los términos de la cooperación técnica y del traspaso de recursos financieros que se señalan en la cláusula séptima, con el fin de establecer una línea de gestión y coordinación permanente que permita asegurar el cumplimiento de los objetivos asociados a los proyectos de modernización del Estado representados por el Servicio Nacional de Migraciones, que existen en actual desarrollo o que se desarrollen en el futuro.

Por medio del presente Convenio, las partes, en el marco de sus respectivas competencias, comprometen sus esfuerzos con el objeto de desarrollar e implementar mejoras informáticas en el Registro Nacional de Extranjeros, establecido en el artículo 165 de la Ley Nº 21.325 y que estará administrado por el SERMIG. Dicho Registro, que tendrá el carácter de reservado, contendrá datos relacionados a la identificación de los extranjeros; indicación del tipo de categoría migratoria; autorizaciones previas o visas emitidas tanto como solicitudes de permisos migratorios denegadas; prohibiciones de ingreso; infracciones migratorias, registro de solicitudes por reunificación familiar, entre otros. Sin perjuicio de el o los proyectos que se desarrollen y/o implementen en el futuro.

Además, las partes se comprometen a trabajar en cualquier otra iniciativa que sea acorde al objetivo de modernizar los servicios del Estado, apoyando la transformación digital de éste, lo que permitirá el acercamiento de manera inclusiva del Estado a las personas, mejorando la satisfacción de los ciudadanos, dentro del ámbito de sus respectivas competencias.

Para la concreción del señalado objetivo ambas partes deberán:

- a) Analizar en forma continua cualquier futura mejora de servicios que se presten a las personas.
- b) Participar en el diseño de toda eventual iniciativa que busque mejorar la calidad de los servicios ciudadanos.
- c) Controlar los avances, desarrollos e implementación de toda eventual iniciativa.
- d) Ejecutar las actividades que deriven de cualquier otra iniciativa acordada entre las partes.
- e) Monitorear periódicamente los avances y compromisos asumidos.
- f) Definir indicadores con sus respectivas líneas base, para cada una de las iniciativas que se levanten.
- g) Desarrollar cualquier acción que sea de interés para las partes, en el marco del presente Convenio.
- h) Cumplir con las demás estipulaciones contenidas en el presente Convenio y sus modificaciones, si las hubiere.

Por su parte, el Servicio Nacional de Migraciones deberá:

¹ La Ley № 21.325, de acuerdo a su Artículo undécimo transitorio, entrará en vigencia una vez publicado su reglamento.







- a) Establecer las coordinaciones y acciones técnicas que se requieran respecto de todas las iniciativas levantadas.
- b) Realizar el mantenimiento del Registro Nacional de Extranjeros, según corresponda, con los recursos aportados por la Subsecretaría de Hacienda, y en los términos que establece el Convenio.
- c) Realizar el mantenimiento de los sistemas y contabilizar, según corresponda, los activos que deriven de este Convenio.
- d) Generar rendiciones mensuales de los gastos incurridos en el período, de acuerdo a la normativa vigente de la Contraloría General de la República y a las instrucciones para la ejecución presupuestaria de la Ley de Presupuestos del Sector Público de cada año.
- e) Entregar en forma semestral una planificación con detalle mensual de los gastos en que se incurrirán por cada una de las iniciativas levantadas.
- f) Disponibilizar en los plazos que sean solicitados los últimos resultados medidos para los indicadores definidos en cada iniciativa.

En tanto, la Subsecretaría de Hacienda, a través de la Secretaría de Modernización del Estado, deberá:

- a) Plasmar en las iniciativas a ejecutar, la visión estratégica y transversal de la Secretaria de Modernización del Estado, siguiendo los ejes transversales de la Agenda de Modernización del Estado.
- b) Asesorar y acompañar en las decisiones que se tomen en torno a las iniciativas que realicen en conjunto las partes.
- c) Financiar los gastos que irrogue el desarrollo e implementación del Registro Nacional de Extranjeros, y cualquier otra iniciativa que busque mejorar la calidad de los servicios entregados a los ciudadanos, en conformidad a lo señalado en la cláusula séptima de este Convenio.
- d) Controlar periódicamente el presupuesto de todas las iniciativas levantadas en el marco del presente Convenio, aprobando la estrategia de gastos en los que se incurrirá.
- e) Controlar periódicamente el cumplimiento de los avances comprometidos en las iniciativas levantadas.
- f) Aprobar o rechazar la rendición de cuentas que corresponda, dentro de los 20 días hábiles siguientes a su recepción. En el evento que se rechace la correspondiente rendición de cuentas, el SERMIG dispondrá de 10 días hábiles, desde su notificación, para subsanar las observaciones, acompañando los documentos aptos para este fin. Una vez recibidos los descargos, la Secretaría de Modernización del Estado tendrá 10 días hábiles para pronunciarse. En caso de no ser subsanadas las observaciones formuladas, el SERMIG deberá reintegrar a la Secretaría de Modernización del Estado los caudales observados, así como también los no rendidos o ejecutados, en un plazo máximo de 20 días hábiles contados desde la respuesta de la Secretaría de Modernización del Estado por los descargos efectuados, para lo cual la Secretaría de Modernización del Estado adoptará todas las acciones necesarias para tales efectos.

TERCERO: CONTRAPARTES TÉCNICAS.

Cada una de las partes designa como contraparte técnica para actuar en representación de su respectiva institución, participar de la implementación del Convenio y disponer las acciones de colaboración recíproca entre los organismos participantes, a los siguientes profesionales:

- a) Por la Subsecretaría, la contraparte será a través de la Secretaría de Modernización del Estado:
 - a. Titular
 - Cargo: Subdirectora de Proyectos de la Secretaría de Modernización del Estado
 b. Subrogante
 - Cargo: Coordinador de Proyectos de la Secretaría de Modernización del Estado
- b) Por el Servicio Nacional de Migraciones:
 - a. Titular
 - Cargo: Jefe del Área de Gestión de Datos
 - b. Subrogante
 - Cargo: Jefe de Unidad de Coordinación de Proyectos







La designación de la contraparte técnica podrá ser modificada por la parte respectiva, dando aviso a la otra mediante correo electrónico.

La Subsecretaría velará por el cumplimiento del objetivo, en base a las acciones desarrolladas de manera coordinada entre el Servicio Nacional de Migraciones y la Secretaría de Modernización del Estado.

Las comunicaciones que sean necesarias realizar para la ejecución del presente Convenio, se remitirán por escrito, vía correo electrónico, entre las contrapartes técnicas.

CUARTO: VIGENCIA Y TÉRMINO ANTICIPADO.

El presente Convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el último de los actos administrativos que lo apruebe, y tendrá duración indefinida.

Sin perjuicio de lo anterior, por razones de buen servicio, las tareas para el cumplimiento de los objetivos del Convenio se podrán iniciar a partir de la fecha de su suscripción.

Cualquiera de las partes podrá poner término anticipado al presente Convenio, en cualquier tiempo, sin manifestación de causa, siempre que sea comunicado por escrito a la otra parte con una antelación mínima de 30 (treinta) días corridos a la fecha en que desee ponerle término. Las actividades que se estén desarrollando en ese momento, continuarán hasta su completa finalización, así como cada parte deberá dar cumplimiento a las obligaciones financieras a las que se hubiera comprometido para el desarrollo de este proyecto.

QUINTO: MODIFICACIÓN.

El presente Convenio podrá modificarse con acuerdo de las partes.

Los instrumentos que modifiquen este Convenio, deberán sujetarse al mismo procedimiento para entrar en vigencia.

SEXTO: INCUMPLIMIENTOS.

Se deja expresa constancia que en caso que alguna de las partes no dé íntegro y oportuno cumplimiento a las obligaciones que le impone este Convenio, retrase su marcha o no manifieste el adecuado compromiso con sus diferentes etapas y planificación, la otra parte estará facultada para terminar anticipadamente este Convenio, debiendo notificar por escrito el término del mismo a la otra parte.

<u>SÉPTIMO</u>: FINANCIAMIENTO.

Los gastos que se irroguen en el desarrollo y ejecución de los objetivos del presente Convenio, serán financiados según el presupuesto de la Secretaría y Administración General del Ministerio de Hacienda, Presupuesto de Gastos, Partida 08, Capítulo 01, Programa 08, "Secretaría de Modernización del Estado", Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 252, en cumplimiento de lo establecido en la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2021 y para los siguientes años según disponibilidad presupuestaria.

El monto máximo a desembolsar para la ejecución del presente Convenio asciende a la suma de \$1.000.000.000.- (mil millones de pesos), de los cuales \$426.344.000.- (cuatrocientos veintiséis millones trescientos cuarenta y cuatro mil pesos) se transferirán en el año 2021 y el saldo restante correspondiente a la suma de \$573.656.000.- (quinientos setenta y tres millones seiscientos cincuenta y seis mil pesos) según el presupuesto consultado para los siguientes años.

Sin perjuicio de lo anterior, tanto la ejecución presupuestaria del SERMIG de acuerdo con lo dispuesto en esta cláusula y con las asignaciones que se efectúen en virtud del presente Convenio, como sus consecuentes rendiciones, estarán sujetas, por una parte, a los avances y estrategias que se definan por







aquél en el marco del desarrollo estratégico del Registro Nacional de Extranjeros de su cargo y por la otra, a los avances de la implementación de la Agenda de Modernización del Estado, de cargo del Comité de Modernización del Estado presidido por la el Director/a de la Secretaría de Modernización del Estado del Ministerio de Hacienda, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto Supremo № 12, de 2018, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, por lo que los recursos podrán ser ejecutados en distintos años presupuestarios sólo para los fines señalados en la cláusula segunda de este Convenio y de acuerdo al control periódico del cumplimiento de los avances comprometidos en las iniciativas levantadas, que efectuará la Subsecretaría.

OCTAVO: RENDICIÓN DE CUENTAS.

SERMIG deberá rendir cuenta de los ingresos e inversión de los recursos, en virtud del presente Convenio, en conformidad con lo establecido en la Resolución Nº 30, de 2015, de Contraloría General de la República, que fija normas para la rendición de cuentas, o la normativa que la reemplace o complemente, presentando toda la información en moneda nacional.

De acuerdo a los procedimientos establecidos por la Contraloría General de la República, SERMIG deberá realizar una rendición mensual a la Subsecretaría de Hacienda, que deberá remitirse dentro de los quince (15) primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa, incluso respecto de aquellos meses en que no exista inversión de los fondos traspasados, y deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión y el saldo disponible para el mes siguiente.

La Subsecretaría aprobará u observará la rendición de cuentas que corresponda, dentro de los 20 días hábiles siguientes a su recepción. En el evento que se rechace la correspondiente rendición de cuentas, SERMIG dispondrá de 10 días hábiles, contados desde su notificación, para subsanar las observaciones que hubieren dado motivo al rechazo, acompañando la digitalización de la documentación que acredite la inversión. La Subsecretaría tendrá 10 días hábiles para pronunciarse.

Los gastos rendidos podrán ser objetados si éstos no corresponden a las actividades planificadas o son consideradas no pertinentes por la Subsecretaría. Se entenderá por no pertinente, los gastos que no sean atingentes a los objetivos del presente convenio.

SERMIG deberá restituir a la Subsecretaría, los recursos observados, no rendidos o no ejecutados, en un plazo máximo de 120 días corridos desde que se transfirieron los recursos, con la finalidad de resguardar la eficiencia de los mismos, en consideración al origen de préstamo de aquellos.

Dichos recursos se restituirán según la planificación del flujo de caja, no significando una rebaja del presupuesto aprobado del año en curso.

No obstante, lo anterior, todas las restituciones deberán ser realizadas a más tardar el 30 de diciembre de 2021, y para los años siguientes en las fechas que corresponda.

NOVENO: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN.

Para todos los efectos derivados del presente Convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago, y se someten a la competencia de sus tribunales ordinarios de justicia.

<u>DÉCIMO</u>: CONFIDENCIALIDAD.

Las partes no podrán utilizar para ninguna finalidad ajena a la ejecución del presente Convenio la documentación, los antecedentes y, en general, cualquier información que haya sido intercambiada, facilitada, creada o conocida en virtud de la ejecución del presente Convenio, o de cualquier actividad relacionada con éste. En efecto, esta información recibirá un trato estrictamente confidencial, por lo que no podrá, bajo ningún concepto, ser transferida o divulgada a terceras personas ajenas a este instrumento,







debiendo velarse especialmente por el cumplimiento de la Ley № 19.628, sobre Protección de la Vida Privada.

No aplicará deber alguno de confidencialidad para las partes en los casos en que la información sea pública de acuerdo a lo dispuesto en la Ley Nº 20.285, sobre Acceso a la Información Pública.

DÉCIMO PRIMERO: EJEMPLARES DEL CONVENIO.

El presente Convenio se suscribe en dos ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder de cada parte.

DÉCIMO SEGUNDO: COMUNICACIONES.

Las comunicaciones que las partes sostengan durante la vigencia del presente Convenio, deberán realizarse en la forma que las contrapartes técnicas acuerden, debiendo siempre quedar registro de ellas.

PERSONERÍAS

La personería del Sr. Alejandro Weber Pérez para representar a la Secretaría y Administración General del Ministerio de Hacienda, consta en el Decreto Supremo Nº 2.025, de 20 de noviembre de 2020, del Ministerio de Hacienda.

La personería del Sr. Álvaro Bellolio Avaria para representar al Servicio Nacional de Migraciones, consta en el Decreto Supremo № 128, de 27 de mayo de 2021, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y en el artículo noveno transitorio de la Ley № 21.325.

ALEJANDRO WEBER PÉREZ SUBSECRETARIO DE HACIENDA ÁLVARO BELLOLIO AVARIA DIRECTOR NACIONAL SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIONES". Hay firmas ilegibles y timbres legibles.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

ALEJANDRO WEBER PÉREZ SUBSECRETARIO DE HACIENDA

Distribución:

- Sr. Álvaro Bellolio Avaria, Director Nacional Servicio Nacional de Migraciones.
- Sr. Andrés Hernando García, Asesor del Ministro en la Coordinación de Políticas Sociales y de Modernización del Estado, Ministerio de Hacienda.
- Sra. María Alejandra Luza Gallegos, Subdirectora Secretaría de Modernización del Estado, Subsecretaría de Hacienda.
- Sra. Francesca Gorziglia Cheviakoff, Jefa Departamento Administrativo, Subsecretaría de Hacienda.
- Unidad de Atención de Consultas Oficina de Partes, Ministerio de Hacienda.



